

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Partidos Políticos**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- V. El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.

- VII. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- VIII. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó **ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, **en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas** para el Estado de San Luis Potosí.
- IX. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021**, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- X. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, **dio inicio al Proceso Electoral 2020-2021**, en el cual se llevarán a cabo las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- XI. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **“Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción II, inciso e), 284 fracción II de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo, siendo la última el 07 de enero de 2021, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación para la **paridad de género** en ayuntamientos:

	“REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS”	Acuerdo INE:
22 al 28 de febrero de 2021	Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 290
1° de marzo de 2021	La Secretaría Ejecutiva este día verificará el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Ayuntamientos.	LEE 289 Bis.
15 de marzo de 2021	Último día para que la Secretaría Ejecutiva presente al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género correspondientes a los registros de Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos.	LEE 289 Bis, fracción IV

21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-20221.	LEE
---------------------	---	-----

- XII.** El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutiveos lo siguiente:

***“PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.¹*

***SEGUNDO.** Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.*

***TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.*

***CUARTO.** La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.*

***QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial ‘Plan de San Luis’, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

- XIII.** Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número *PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020*, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutiveos de la sentencia en

¹ <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697>

la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año 2020.

- XIV.** El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los **Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.**
- XV.** El 05 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí.**
- XVI.** Que, durante el periodo comprendido del **22 al 28 de febrero de 2021**, el **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ** presentó ante el este Organismo Electoral y en algunos casos ante el Comité Municipal Electoral correspondiente sus respectivas solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional, para contender en el Proceso Electoral 2020-2021.
- XVII.** Que el 01 de marzo de 2021, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por primera vez al **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad vertical, puesto que a lo que respecta por la paridad horizontal se encontraba cubierta.
- XVIII.** Que el **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ**, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aprobada por el Pleno de este Consejo. Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Qué el artículo 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero/a Presidente/a y seis Consejeros/as Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

TERCERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Qué el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son derechos de la ciudadanía: II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

QUINTO. Qué el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

SEXTO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías.

SÉPTIMO. Que el artículo 6, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

OCTAVO. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

NOVENO. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 26. 1. Los poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas de la República se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas. 2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

DÉCIMO. Que el artículo 3º, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos establece cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 3º, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, cuentan con facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para

la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, la paridad de género, así como el hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del mismo género. En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de mujeres y hombres en las candidaturas. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se regirá por el principio de paridad horizontal y vertical. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado, establece que es obligación de los partidos políticos, la de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros en todas sus dimensiones en candidaturas a diputados y ayuntamientos. Éstos deberán de ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 135, fracción XIX, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignadas exclusivamente candidaturas a diputados y ayuntamientos en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a lo cual la autoridad electoral será la responsable del cumplimiento de este precepto.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 155, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, dispone que, asimismo, deberán registrar a las planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional en los términos del artículo 289 que deseen participar en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos, en cuando menos quince municipios.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 289 Bis de la Ley Electoral del Estado, dispone que posterior al plazo señalado en los artículos anteriores según corresponda, en los cinco días siguientes, el Secretario Ejecutivo procederá de la siguiente manera: I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género en las planillas que presenten los partidos políticos; II. Si de la revisión se desprende que existe alguna violación en las listas de registro, relativa a la paridad de género, el Secretario Ejecutivo requerirá al partido político omiso para que en término de setenta y dos horas subsane la falta; III. El Secretario Ejecutivo procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera a cada partido político sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político continúa en falta, lo requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta. En el caso de que el partido político no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo; IV. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, el Secretario Ejecutivo presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político sobre la paridad de género; V. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo notificará a los partidos políticos dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, y VI. Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, según corresponda, revisarán los requisitos de elegibilidad señalados en la presente Ley, y procederán a pronunciarse sobre el registro de los candidatos según su competencia.

VIGÉSIMO. Que el artículo 293 de la Ley Electoral del Estado, señala que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos. En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 294 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las listas de representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género señalado en la Constitución Federal, para lo cual se registrarán de forma alternada, candidatos propietarios de género distinto. Las candidaturas suplentes serán del mismo género que el candidato propietario.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 315 Quáter de la Ley Electoral del Estado, establece que las solicitudes de registro de los candidatos a diputados e integración de planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que busquen la reelección, deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género; y tratándose de listas, deberán garantizar la paridad y alternancia de géneros.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 20 de octubre de 2020, relativo a los “Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 fracción XIX, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, establece las bases para una adecuada verificación al cumplimiento de las disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, por ambos principios; para el caso en particular, las disposiciones atinentes al caso de ayuntamientos son las siguientes:

“CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1.

Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el mecanismo que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aplicará para verificar el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, en el Proceso Electoral 2020-2021

Artículo 2.

Aplicación.

Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatorios para los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como para las coaliciones, alianzas partidarias, y candidaturas independientes, que participen en el Proceso Electoral 2020- 2021.
(...)

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 12.

De los registros de planillas de mayoría relativa con paridad de género.

12.1. *A efecto de garantizar la paridad horizontal en los registros de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, los partidos políticos deberán postular planillas encabezadas en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto. En caso que del total de quienes encabezan las postulaciones, resulte un número impar, se deberá privilegiar al género femenino; logrando con ello homogeneidad y cumplimiento a la paridad de género horizontal en dichos registros.*

12.2. *Las postulaciones a integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, con excepción de la candidatura a la presidencia municipal, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género. La candidatura a presidencia municipal como las fórmulas, se deberán alternar por género distinto hasta agotar el total de las postulaciones de la planilla de mayoría relativa de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 294 de la Ley y 13 de la ley Orgánica.*

Artículo 13.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las planillas de mayoría relativa de Ayuntamientos.

13.1 *Para efectos de verificar el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal en la postulación total de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa que los partidos políticos realicen, el Consejo tomará en cuenta para dicha verificación tanto los registros de candidaturas solicitados de manera individual, como los que les corresponda postular en la coalición o alianza partidaria en la que participen.*

Adicionalmente a lo anterior, las postulaciones que efectúen las coaliciones o alianzas partidarias, también atenderán a la paridad de género, de conformidad con lo señalado por el numeral 17, 17.1 y 17.2, de los presentes lineamientos.

13.2. Para verificar que los partidos políticos cumplieron con el principio de paridad de género horizontal en las postulaciones realizadas, así como con la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se utilizará el sistema informático <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, en los términos siguientes:

I. Información.

- a) *El listado de los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí;*
- b) *Los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo por municipio en la elección del proceso electoral 2017-2018, y*
- c) *Los nombres de los partidos políticos que cuentan con registro e inscripción vigente en el Consejo.*

II. Forma de aplicación.

- a) *De las opciones que presenta el sistema informático el partido político seleccionará en cuáles municipios registrará candidaturas de manera individual.*
- b) *El sistema informático, de forma automática, distribuirá el número de registros seleccionados en tres bloques, respetando en todo momento la homogeneidad entre los bloques, ordenando de mayor a menor según los porcentajes de votación obtenidos en el proceso electoral anterior, quedando de la siguiente manera:*
 - *En el primer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más alta.*
 - *En el segundo bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación media.*
 - *En el tercer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más baja.*
- c) *En caso de que el tercer bloque sea conformado por un número impar, deberá prevalecer el género masculino en ese bloque.*
- d) *De igual forma, el sistema informático arrojará el número total de registros que realizó el partido político por bloque, verificando el cumplimiento del principio de paridad de género.*
- e) *En el caso de que el partido político postule candidatos o candidatas en aquellos municipios donde no registró en el proceso electoral inmediato anterior, el sistema informático arrojará un listado de aquellos municipios en donde el partido político podrá determinar las candidaturas a registrar sin dejar de observar la paridad de género de manera total. Una vez que el partido concluya el registro de la respectiva lista, el sistema informático realizará una suma en la cual visualizará si se cumple efectivamente con la*

paridad de género en la referida lista.

- f) *Una vez que el partido político haya realizado el total de sus registros, esto es, en los bloques y de ser el caso, en la lista, el sistema informático verificará que la suma total de los bloques y la suma de la lista cumplan de manera global con el principio de paridad de género horizontal, en los registros realizados de manera individual.*

13.3. Una vez que el sistema informático emita la verificación referida en el numeral 13.2 fracción II de los presentes lineamientos, se obtendrá la información relativa a las postulaciones que el partido político efectúe, en su caso, en coalición o alianza partidaria. Para esta verificación se tomarán en consideración únicamente aquellas postulaciones que, dentro de dicha forma de participación, le correspondan al partido político, de conformidad con el convenio respectivo.

Hecho lo anterior, se procederá a computar las postulaciones totales del partido, y se verificará que el partido político cumple con el registro de 50% candidaturas para hombres y 50% candidaturas para mujeres.

13.4. Efectuado lo anterior, la Secretaría Ejecutivo procederá a conforme al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la ley.

Artículo 14.

De los registros de regidurías de representación proporcional con paridad de género.

14.1. Los partidos políticos deberán registrar listas propias de regidurías de representación proporcional integradas por cincuenta por ciento de candidaturas de un género y cincuenta por ciento de género distinto, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidaturas.

La lista de regidurías de representación proporcional, deberá iniciar con género diverso a aquel con que concluyó la planilla de mayoría relativa. Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de alternancia establecido por el artículo 295 de la Ley Electoral.

14.2. Las postulaciones a regidurías de representación proporcional, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se deberán de alternar las fórmulas de género distinto hasta agotar la lista de regidurías de representación proporcional que corresponda según el municipio de que se trate, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica, garantizando con ello la paridad vertical y la homogeneidad en las candidaturas.

14.3. En el caso de la solicitud de registro de las planillas de mayoría, y listas de candidaturas

a regidurías de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, para que sea procedente su registro es requisito indispensable que el partido político integre la planilla de mayoría relativa con la totalidad de candidaturas titulares y suplentes, y en el caso de las listas de representación proporcional al menos el cincuenta por ciento de candidaturas titulares y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica.

Artículo 15.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las listas de regidurías de representación proporcional de Ayuntamientos.

15.1. La verificación del cumplimiento al principio de paridad de género vertical en las candidaturas a regidurías de representación proporcional, se realizará a través del sistema informático Sistema Estatal de Registros, en observancia al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 05 de noviembre de 2020, relativo a los “**Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí**” para el caso en particular, las disposiciones aplicables al caso de ayuntamientos son las siguientes:

TITULO TERCERO CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

***Artículo 43.** Para el caso de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, concluido el plazo para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 BIS de la Ley Electoral, en los términos siguientes:*

- I.** Realizará la primer verificación de lo relativo a la paridad de género vertical y horizontal, en las solicitudes de registro de la totalidad de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa; en las del registro de la totalidad de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional; y en las solicitudes de registro de listas de diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, coaliciones o alianzas partidarias;*

- II.** Si de la revisión se desprende que existe alguna inobservancia relativa a la paridad de género, la Secretaría Ejecutiva le requerirá en primera instancia al partido político, coalición o alianza respectiva, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la*

notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública;

- III.** *La Secretaría Ejecutiva procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera notificación a cada partido político, coalición o alianza partidaria sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político, coalición o alianza partidaria continúa en falta, le requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta.*
- IV.** *En el caso de que el partido político, coalición o alianza partidaria no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo, de conformidad con lo siguiente:*
- a) *En el caso de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa o presidencias municipales, se realizará un sorteo entre las fórmulas y candidaturas registradas por el partido político, coalición o alianza partidaria, para determinar cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros.*
- b) *Para el caso de las candidaturas de representación proporcional, se estará a lo siguiente:*
1. *Si de la lista se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se tomará como base para el orden de la lista el género de los integrantes de la primera fórmula y se procederá a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito.*
2. *Si numéricamente la lista no se ajusta al requisito de paridad, se suprimirán de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso anterior.*
- c) *En el caso de pérdida de derecho a registrar candidaturas a presidencias*



municipales, se perderá asimismo el derecho de registrar al resto de integrantes de la planilla de mayoría relativa y de la lista de regidurías de representación proporcional en el municipio respectivo.

- d) En el caso de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.*
 - e) Cualquier supuesto no previsto será resuelto por el Pleno del Consejo.*
- V.** *Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, la Secretaría Ejecutiva presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político, coalición y alianza partidaria sobre la paridad de género;*
- VI.** *Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo General notificará a los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de sus representantes acreditados ante el Pleno del Consejo y dentro del mismo plazo a las Comisiones Distritales y a los Comités Municipales Electorales.*

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 4, párrafo 1, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, al prever que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconoce como una de las manifestaciones concretas de una democracia la igualdad formal y material entre hombres y mujeres, cuya finalidad aspira a erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido mediante la creación de leyes, acciones afirmativas e incluso decisiones judiciales con perspectivas de igualdad de género que fomenten y hagan efectivo el ejercicio de los derechos humanos que tienen a su favor.

Por otra parte, con la reforma política electoral de dos mil catorce, el Poder Reformador de la Constitución reconoció expresamente en el artículo 41, la paridad de género, al establecer que los partidos políticos deben garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. La citada reforma dispuso en el texto Constitucional, que los partidos políticos debían garantizar la paridad de los géneros en la postulación de candidatos a cargos de legisladores federales y locales, con lo que se reconoció la paridad de género y el deber de los partidos políticos de postular de forma igualitaria a ambos géneros.

En concordancia, con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció la obligación a cargo de los institutos políticos de registrar fórmulas de candidatos integradas por personas del mismo género, asimismo, el artículo 7, apartado 1, de la citada Ley establece un derecho a favor de la ciudadanía y una obligación de los partidos políticos de atender a la igualdad de oportunidades y paridad en el acceso a cargos de elección popular. A su vez, el artículo 232, de la invocada Ley, prevé que en la postulación de candidaturas a integrantes de

los Congresos de la Unión y de los Estados, los partidos políticos deberán registrar fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en el **orden internacional en que se encuentra inmerso el Estado mexicano**, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) impone en cuanto a la participación política de las mujeres y la paridad de género, dos cuestiones fundamentales, a saber:

- El reconocimiento del deber de las naciones de garantizar la plenitud de sus derechos, y con ello, el acceso a espacios de toma de decisión; a la representación efectiva de las mujeres en los órganos de poder y autoridad.
- La modificación del marco legal y la realización de acciones, incluyendo desde luego las estatales, que posibiliten, en forma sustantiva, en los hechos, la eliminación de barreras estructurales y culturales generadoras de las asimetrías existentes.

Los artículos 3 y 7, de la citada Convención, contemplan la exigencia de garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones en relación a los hombres, el derecho al sufragio en sus dos vertientes, esto es, en su calidad de electoras y de candidatas a cargos de elección popular; como también, el derecho a participar en la creación y en la ejecución de las políticas de gobierno y a ocupar cargos de orden público en todos los planos gubernamentales.

Asimismo, dicha Convención, **obliga al Estado mexicano a tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, a fin de eliminar los prejuicios y prácticas basadas en el estereotipo de hombres y mujeres, e igualmente le obliga a tomar medidas contra la discriminación de las mujeres en la vida política del país**, garantizando que sean elegibles para todos los cargos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas. Este mandato no pasa por una simple formulación de igualdad de oportunidades, que quede en un ámbito meramente formal, ya que exige a los Estados Parte la formulación de medidas apropiadas para introducir obligaciones hacia el legislador y hacia los poderes públicos en su implementación.

A su vez, el sistema comunitario europeo, el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión para la Democracia por el Derecho (*Comisión de Venecia*), respecto a la forma en cómo habrá de concebirse la paridad de género, es enfático al establecer que los Estados a partir de su propio orden constitucional podrán adoptar reglas para garantizar cierto equilibrio de ambos géneros en la integración de órganos electos.

Lo expuesto, revela que **México transitó en un andamiaje legal electoral acorde con el mandato de impulsar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en un plano de igualdad de género ante los varones, primero, con la previsión de cuotas y acciones afirmativas** y, después, al establecer reglas tendentes a garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas.

Bajo ese contexto, para que el principio democrático pueda considerarse materializado, debe incluir la paridad de género, la cual se traduce en el ejercicio igualitario de derechos entre mujeres y hombres, que responde a un entendimiento incluyente, que exige como aspecto indispensable la participación política de las mujeres, se trata de una medida de igualdad sustantiva y estructural que pretende garantizar, que las condiciones en el punto de partida sean absolutamente plenas, esto es, en la postulación.

Por lo que, la postulación de candidaturas constituye la etapa del proceso comicial a partir de la cual se sientan las bases del mandato constitucional de materializar la paridad de género reconocida en el artículo 41, de la Constitución General de la República.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el 15 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se pronuncia con respecto de los cuestionamientos planteados por el Partido Político Estatal Conciencia Popular, de la siguiente manera:

Primera pregunta. ¿Podría implementarse una excepción a la regla que establece que, de la totalidad de solicitudes de registro, respecto de los candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, cuando se incluyan más del cincuenta por ciento candidatas propietarias y suplentes del mismo género?

Se determina que es viable aplicar una excepción a la regla sobre el establecimiento de la obligatoriedad de postular planillas encabezadas, en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto solo si, por esta excepción, se procura el mayor beneficio para las mujeres; esto es, si el género respecto del que recaen más de la mitad de las postulaciones es sobre el género femenino, ya que la naturaleza propia de las acciones afirmativas en la materia, así como del principio constitucional de paridad, es la de garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, **promover y acelerar** la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier discriminación y exclusión histórica o estructural.

Asimismo, en la implementación de la referida excepción tendiente a incrementar cuantitativamente la postulación de candidaturas de mujeres, el partido político, deberá acatar y así se le verificará lo relativo al cumplimiento de la postulación paritaria de candidaturas en sus dimensiones horizontal, vertical, y de acuerdo con las condiciones de competitividad dispuestas en el marco normativo vigente.

Segunda Pregunta. ¿Sería procedente una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos que se presente, cuando en la fórmula que le corresponda al género masculino, se registre un candidato propietario hombre y una candidata mujer suplente, en términos de los distintos criterios sustentados por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación?

Respecto al segundo de los cuestionamientos realizados, y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales señalados en los puntos considerativos Séptimo, Octavo y Noveno del presente acuerdo, debe estimarse como válido el registro en que, de acuerdo con el género que corresponda según la posición de prelación respectiva, desde la dimensión vertical, si a la posición que se pretende postular le corresponde que la candidatura propietaria pueda ser ocupada por un candidato varón, la posición de suplente sí puede ser ocupada por una candidata mujer ya que, tratándose de la interpretación para aplicación y verificación del principio de paridad, desde un enfoque con perspectiva de género, admitir tal determinación asegura que se potencialice una mayor participación de las mujeres dentro de la vida democrática del Estado.

Siendo menester puntualizar que, dicho supuesto, solo se actualiza cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de hombre y se desee registrar a una mujer como suplente, y no así cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de una mujer, caso en el que la suplencia deberá recaer, siempre, en candidata del mismo género, sin óbice de que, adicionalmente a esta consideración, el partido político esté obligado a observar el cumplimiento de la paridad, también, en sus dimensiones horizontal, vertical y en calidad, según las disposiciones normativas vigentes.

Tercera pregunta. *¿Aplicaría implementar una acción afirmativa y, por tanto, aprobarse, si un partido político presenta una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos, cuando en la parte relativa a los candidatos de mayoría relativa, el cargo de presidente comience con el género masculino, y los cargos de regidor de mayoría relativa y el síndico municipal son mujeres, propietaria y suplente mujeres, y se comience con persona candidata al cargo de 1er regidor de RP Mujer, y a partir del 2º Regidor de RP del género masculino, y de ahí en forma alternada?*

Por lo que hace al último de sus planteamientos, conviene puntualizar con toda precisión a qué se refieren las dimensiones horizontal y vertical de la paridad, ya referidas:

Paridad horizontal en ayuntamientos: de la totalidad de municipios de un estado en que postule un partido político, alianza o coalición, el 50% de las postulaciones deberán recaer en candidatas mujeres para la presidencia municipal y el otro 50% de las postulaciones, en candidatos hombres.

Paridad vertical en ayuntamientos: las planillas para la integración de un ayuntamiento se integran por tres tipos de cargo: presidencia municipal, sindicatura y regidurías. En la mitad de esos cargos deben postularse hombres y, en la otra mitad, mujeres, de manera alternada; esto es, si por la presidencia municipal contendrá un hombre, la candidatura para la sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones².

De esta manera, una vez que el partido político hubiera proyectado la distribución, por género, de sus candidaturas cumplimentando lo relativo a la paridad horizontal, y debiendo atender también a lo que se refiere a la paridad vertical, el partido deberá respetar el género que corresponde al alternar los géneros según las posiciones en el orden respectivo.

No obstante, si se pretende que una fórmula de mujeres ocupe una posición que, de esta alternancia de género, corresponda a candidatos varones, ello sería considerado válido, siempre y cuando, con dicha medida, las posiciones que, con motivo de la alternancia de género, correspondan originalmente a candidatas mujeres se ocupen, efectivamente, por mujeres y que de su implementación no resulte una modificación al orden de alternancia por la incorporación continua de dos candidaturas de género femenino.

El supuesto planteado en la pregunta de mérito tendría que ser considerado como válido, toda vez que en éste se cumplen las condiciones descritas: las posiciones que por alternancia de género corresponden a mujeres se ocupan mediante postulación de candidatas mujeres; las posiciones que por orden de alternancia de los géneros corresponderían a hombres, serían ocupadas por candidaturas de mujeres, sin que ello altere la alternancia de géneros ni se pretenda modificar ese orden alternado.

Sin embargo, esta medida no podría ser implementada en sentido contrario, determinando postulaciones de candidaturas de hombres en lugar de las candidaturas que corresponderían a mujeres porque ello atentaría con la naturaleza y fines propios de la paridad como principio constitucional y con las acciones afirmativas determinadas por la normativa vigente, para promover y acelerar la participación política de las mujeres.

Los ajustes que, en su caso, pretenda implementar el partido político, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo no le eximen de la obligación de acatar las disposiciones sobre paridad vertical, horizontal y de calidad, mismas que se verificarán, en su caso, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que

² <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/240d310d4384cf3.pdf>

establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en los Registros de Candidaturas a Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

(...)

VIGÉSIMO NOVENO. Que, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes referidas, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral procedió al análisis y verificación del cumplimiento al principio de Paridad de Género, con respecto a las solicitudes de registro de integrantes de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidores de Representación Proporcional de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral 2020 -2021, presentadas por el **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ**, en los siguientes municipios de acuerdo con el reporte emitido por la herramienta <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, y *SER* como se observa a continuación:



a) VERIFICACIÓN HORIZONTAL



Numero de municipios elegidos: 58 división de bloques: 15, 16, 15, 10

Primer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
1	1	VILLA DE LA PAZ	1,304	48.5382 %	Individual <input type="text" value="x"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
2	2	TAMPAMOLÓN CORDONA	3,200	42.5750 %	Individual <input type="text" value="x"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
3	3	ALBUQUERQUE	1,289	28.9485 %	Individual <input type="text" value="x"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
4	4	CARDENAS	2,302	25.3386 %	Individual <input type="text" value="x"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
5	5	MATEHUALÁ	8,728	22.1816 %	Individual <input type="text" value="x"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
6	6	TANQUIAN DE ESCOBEDO	1,528	20.5194 %	Individual <input type="text" value="x"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
7	7	EL NARANJO	1,807	18.0231 %	Individual <input type="text" value="x"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
8	8	TAMAZUNCHALE	6,870	15.9383 %	Individual <input type="text" value="x"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
9	9	TANLAJAS	1,474	14.8566 %	Individual <input type="text" value="x"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
10	10	TAMUÍN	2,328	14.2028 %	Individual <input type="text" value="x"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
11	11	TAMASOPO	1,938	13.2404 %	Individual <input type="text" value="x"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
12	12	ZARAGOZA	1,852	12.5400 %	Individual <input type="text" value="x"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
13	13	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	1,377	11.9781 %	Individual <input type="text" value="x"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
14	14	SAN VICENTE TANCUAYALAB	982	10.6173 %	Individual <input type="text" value="x"/>	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
15	15	CHARCAS	957	9.4211 %	Individual <input type="text" value="x"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
16	16	XILITLA	1,918	8.2308 %	Individual <input type="text" value="x"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre

Segundo bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
17	1	COXCATLAN	826	7.4726 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
18	2	CERRO DE SAN PEDRO	240	7.4286 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
19	3	VILLA DE GUADALUPE	250	8.7359 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
20	4	RIOVERDE	2.700	8.4330 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
21	5	HUEHUETLAN	503	8.2891 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
22	6	VANEGAS	224	8.0231 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
23	7	RAYÓN	256	3.6338 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
24	8	SAN CIRO DE ACOSTA	182	2.9828 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
25	9	CEORAL	202	2.9829 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
26	10	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3.282	2.7713 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
27	11	AHUALULCO	238	2.4430 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
28	12	LAGUNILLAS	77	2.3428 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
29	13	AXTLA DE TERRAZAS	391	2.2108 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
30	14	SANTA MARIA DEL RIO	330	1.9133 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
31	15	VILLA HIDALGO	167	1.7954 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
32	16	TAMPACAN	138	1.5371 %	Individual <input type="checkbox"/> x <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre



Tercer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
33	1	TANCANHUITZ	157	1.5235 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
34	2	CERRITOS	90	0.8898 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
35	3	MEXQUITIC DE CARMONA	231	0.7276 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
36	4	ARMAOLLO DE LOS INFANTE	19	0.8489 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
37	5	CIUDAD DEL MAIZ	96	0.8453 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
38	6	MATLAPA	94	0.8129 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
39	7	VENADO	44	0.8517 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
40	8	VILLA JUAREZ	29	0.8299 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
41	9	VILLA DE ARRIAGA	51	0.6200 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
42	10	VILLA DE REYES	132	0.4857 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
43	11	MOCTEZUMA	23	0.2359 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
44	12	CIUDAD FERNANDEZ	51	0.2366 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
45	13	GUADALCAZAR	26	0.1932 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
46	14	CIUDAD VALLES	130	0.1853 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
47	15	SANTA CATARINA	6	0.1007 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
48	16	SAN LUIS POTOSI	260	0.0781 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre



Listado de Municipios

No	NB	Distrito	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
49	1	AQUISMÓN	0	0.0000 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
50	2	CATORCE	0	0.0000 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
51	3	EBANO	0	0.0000 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
52	4	SALINAS	0	0.0000 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
53	5	SAN ANTONIO	0	0.0000 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
54	6	SAN NICOLAS TOLENTINO	0	0.0000 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
55	7	SANTO DOMINGO	0	0.0000 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
56	8	TIERRA NUEVA	0	0.0000 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
57	9	VILLA DE ARISTA	0	0.0000 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
58	10	VILLA DE RAMOS	0	0.0000 %	Individual <input type="checkbox"/> x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre

Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque NP	Resumen
Total de mujeres en Bloque 1: 8 Total de hombres en Bloque 1: 8	Total de mujeres en Bloque 2: 8 Total de hombres en Bloque 2: 8	Total de mujeres en Bloque 3: 8 Total de hombres en Bloque 3: 8	Total de mujeres en Bloque NP: 5 Total de hombres en Bloque NP: 5	Suma de bloques Total de mujeres: 24 Total de hombres: 24
Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad	Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad	Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad	Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad	Correcto! Se ha asignado con paridad en los bloques Suma de bloques y listado Total de mujeres: 26 Total de hombres: 26 Correcto! Se ha asignado con paridad



b) VERIFICACIÓN VERTICAL

AHUALULCO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
10514	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA	H
10515	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ	M
10516	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CANDELARIA MIRANDA CARRERA	M
10517	SINDICATURA 01	PRO	JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO	H
10518	SINDICATURA 01	SUP	ADAF KALID MORENO MIRANDA	H
10519	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MICAELA ZAWALA GALAVIZ	M
10520	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUCERO DE JESUS TRUJILLOS MUÑOS	M
10521	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ELOY GARCIA MARTINEZ	H
10522	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	OSCAR RAFAEL CISNEROS SIAS	H
10523	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	VERONICA MARIBEL CERDA TUDON	M
10524	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FABIOLA DE SANTIAGO RODRIGUEZ	M
10525	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MIGUEL ANGEL BARBOSA BARBOSA	H
10526	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	VICTOR GABRIEL HERNANDEZ RUIZ	H
10527	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ZENAIDA VELAZQUEZ CARRERA	M
10528	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUDITH ISIDRA DE SANTIAGO QUIROZ	M

ALAJUINES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5206	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA GRISELDA MANZANILLO OSORIO	M
5208	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	TOMAS MENDOZA LARA	H
5213	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MAGDALENO MARTINEZ COSTILLA	H
5222	SINDICATURA 01	PRO	ANDREA DESIREE HERNANDEZ CERVANTES	M
5305	SINDICATURA 01	SUP	MARIA DEL CARMEN PERALES MALDONADO	M
5344	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	IDGMAR ALAIN CASTRO SILVA	H
5368	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN RAFAEL BAÑUELAS CASTILLO	H
5384	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	PERLA NEREIDA LARA BARRIOS	M
5396	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARGARITA HERNANDEZ NEPONUCENO	M
5518	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ OSORIO	H
5543	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	SAMUEL HERNANDEZ MANZANILLA	H
10569	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANA ISA MENDOZA MENDOZA	M
5626	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DULCE MARIA GUEVARA BALDERAS	M
5651	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ERICK EDUARDO MALDONADO RESENDIZ	H
5743	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ARTURO MORENO ORTIZ	H

AQUISMÓN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1439	PRESIDENCIA MUNICIPAL		EUSEBIO CAMILO PONCIANA	H
1444	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MÁ ELENA MAR ESPINOZA	M
1449	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GEORGINA JUAREZ SANTIAGO	M
3725	SINDICATURA 01	PRO	MIGUEL ANGEL VEYNA GONZALEZ	H
3729	SINDICATURA 01	SUP	EMMANUEL GALLEGOS AMADOR	H
1509	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	BLANCA ESTELA DE JESUS HIPOLITO	M
1512	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	BERTHA EVELIA MARTINEZ GONZALEZ	M
1472	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCISCO PEREZ CANDELARIA	H
1476	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOEL MARTINEZ MANCILLA	H
1482	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	EMMA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
1484	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	SANTA FRANCISCO BAUTISTA	M
1489	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ROGELIO FLORES SANTOS	H
1491	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	EUSEBIO GARCIA HERNANDEZ	H
1498	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	DONALDA MARTINEZ IGNACIO	M
1500	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	VICTORIA MEDINA MATA	M

ARMADILLO DE LOS INFANTE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7831	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROSA LORENA ALEMAN NARVAEZ	M
7839	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MAGDALENO VILLANUEVA OJEDA	H
7853	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	J NATIVIDAD GOMEZ CASTILLO	H
10558	SINDICATURA 01	PRO	BLANCA MARIA LARA CARRIZALES	M
7860	SINDICATURA 01	SUP	ROSALBA MENDEZ ESPINOSA	M
7862	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ANTONIO ALEMAN VILLANUEVA	H
7866	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN PABLO FLORES MARTINEZ	H
7876	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARGARITA VILLANUEVA RODRIGUEZ	M
7897	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DEL PILAR VILLANUEVA VILLANUEVA	M
7903	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARNULFO VILLANUEVA VILLANUEVA	H
7907	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN ALFONSO GARCIA VILLANUEVA	H
7914	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MA DOLORES RAMOS ALEMAN	M
7922	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUANA SILVIA GOMEZ ALEMAN	M
7938	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RANULFO PEREZ ALEMAN	H
7945	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FROILAN ZARATE PONCE	H

AXTLA DE TERRAZAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3672	PRESIDENCIA MUNICIPAL		AURELIANO LARA HERNANDEZ	H
3713	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CRISTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ	M
3728	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	YESENIA GUZMAN GUTIERREZ	M
3743	SINDICATURA 01	PRO	FLAVIO CESAR SALINAS OYARVIDE	H
5139	SINDICATURA 01	SUP	MARCO ANTONIO LOREDO OVALLE	H
3749	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA GUADALUPE SANTOS ROSALES	M
3753	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	PATRICIA GODOY HERNANDEZ	M
3761	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RUBEN SOLIS FONSECA	H
3782	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FRANCISCO PUEBLA SANCHEZ	H
3785	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARYTZZA GUADALUPE MORIN ROSALES	M
3787	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LIZZETT LARA HERNANDEZ	M
3793	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JAVIER AGUSTIN HERNANDEZ	H
3795	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SERVANDO GARCIA ESCUTIA	H
3797	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GUADALUPE LOPEZ JUÁREZ	M
3798	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ROSA YURIDIA MARCOS BAUTISTA	M

CARDENAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4983	PRESIDENCIA MUNICIPAL		YATTZYRY ZAYRET JUAREZ MARTINEZ	M
5023	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE JAIME HERNANDEZ LARA	H
5026	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LUIS MARTIN AGUILAR ORTIZ	H
5029	SINDICATURA 01	PRO	LUCILA TORRES GARCIA	M
5031	SINDICATURA 01	SUP	MARIA ARTEMIZA GARCIA BARRIOS	M
5034	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FERNANDO LAURIEL AGUILAR DE LEON	H
5037	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ	H
5040	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALEJANDRA SARAHÍ ARZOLA URESTI	M
5048	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VIRGINIA GUADALUPE RIVAS CORTES	M
5059	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN ANGEL ZAMARRIPA SALDIERNA	H
5070	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	EDGAR JESUS SILVA MOCTEZUMA	H
5078	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	PAOLA BERENICE PAREDES GOMEZ	M
5084	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GEORGINA MENDOZA MONTOYA	M
5090	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANTONIO DE JESUS MARTINEZ TOVAR	H
5094	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RAYMUNDO GUERRERO SANJUAN	H

CATORCE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4325	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SAIRA YOLIBETH HERNANDEZ SERNA	M
4341	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	J PEDRO VAZQUEZ MORENO	H
4369	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LUIS GERARDO BANDA SERNA	H
4408	SINDICATURA 01	PRO	NORMA RODRIGUEZ MUÑIZ	M
4444	SINDICATURA 01	SUP	MARIA ISABEL NARVAEZ ESQUIVEL	M
4462	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALBERTO GUTIERRES VEGA	H
4474	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	NORBERTO LUNA GARCIA	H
4485	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA AUXILIADORA GARCIA VAZQUEZ	M
4494	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	TANYA ROCHA FLORES	M
4499	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE ORLANDO ALMAGUER SOLIS	H
4506	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JULIO FRANCISCO CORONADO ROSALES	H
4510	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NATALIA SERNA BARAJAS	M
4515	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUANA DE LA ROSA LUNA	M
4517	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JULIAN CORONADO HERNANDEZ	H
4520	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TOMAS ALMAGUER GARCIA	H

CEDRAL

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
176	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS ALBERTO VILLANUEVA RUIZ	H
275	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	EMMA GRISELDA MEDELLIN MARTINEZ	M
2644	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ARACELI MENDOZA MENDOZA	M
297	SINDICATURA 01	PRO	EDGAR ANTONIO CEPEDA MARTINEZ	H
299	SINDICATURA 01	SUP	EDWIN UCIEL FAZ POLINA	H
2653	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA GUADALUPE VILLANUEVAARRIAGA	M
2665	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA DEL ROSARIO ALVARADO ALVARADO	M
2690	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUIS FELIPE CASTAÑON TORRES	H
2697	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	OSCAR EDUARDO OBREGON YAÑEZ	H
2840	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUANA MARIA SOTO LEYVA	M
2854	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARCELA MENDOZA AVILA	M
2719	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FRANCISCO TORRES ESTRADA	H
2871	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE ANGEL GAYTAN FLORES	H
2750	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA DE LA PAZ LEIJA CAMARILLO	M
2755	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA DEL ROCIO CAMARILLO GAYTAN	M

CERRITOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5136	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA FLORENCIA AMARO BAEZ	M
5141	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DANIEL ALEJANDRO CARDONA JIMENEZ	H
5142	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	PEDRO RUIZ CHAVEZ	H
5150	SINDICATURA 01	PRO	ANA NEFERTARI SANCHEZ GARCIA	M
5180	SINDICATURA 01	SUP	MARIA DE LOURDES JASSO GUTIERREZ	M
6403	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MANUEL GERARDO SALAZAR CARMONA	H
6426	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GERARDO ROSALES NIETO	H
6257	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUCIA HORTENCIA DE LEON DE LA GARZA	M
6264	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	HERLINDA GUTIERREZ DE LEON	M
6443	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ESQUIVO GONZALEZ REYES	H
6455	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LUIS ALBERTO ACOSTA OROZCO	H
6466	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ERICA PAOLA ZAPATA MARTINEZ	M
6472	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NARCYDALIA ANUZKY DE LEON DE LA GARZA	M
6487	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA GUADALUPE NIETO LOPEZ	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

CERRO DE SAN PEDRO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2480	PRESIDENCIA MUNICIPAL		DIONISIO RANGEL MEZA	H
2481	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NOEMI CASTILLO LOPEZ	M
2498	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LIZBETH CASTILLO LOPEZ	M
2535	SINDICATURA 01	PRO	JORGE ALBERTO RUVALCABA MUÑOZ	H
2556	SINDICATURA 01	SUP	SALVADOR ORTEGA SANTANA	H
2561	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	PERLA JAZMIN MACIAS NAJERA	M
2562	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GLORIA SUSANA LOREDO DIAZ	M
2574	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUAN CARLOS JURADO NIÑO	H
2576	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	HECTOR NAVAARISTA	H
2579	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANA ROSA BLANCO LOREDO	M
2582	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RAMOS	M
2584	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	VICTOR HUGO HERNANDEZ RAMOS	H
2586	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SANTIAGO IBAÑEZ SIERRA	H
2589	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	PALOMA AZUCENA MARTINEZ LOREDO	M
2590	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA ISIDRA SALDAÑA BLANCO	M

CHARCAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
344	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUANA MARIA BLANCO MOTA	M
902	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE MATEO BUSTOS LUNA	H
903	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	FRANCISCO EMMANUEL OLIVARES CHANTACA	H
904	SINDICATURA 01	PRO	ALONDRA FLORES FLORES	M
905	SINDICATURA 01	SUP	MILLENA PAULETTE DALLE-MESE HERNANDEZ	M
1103	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JUAN SANDOVAL MORENO	H
1113	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JORGE EDGAR PROA RIVERA	H
1117	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ADRIANA ARACELI PADRON MENDOZA	M
1122	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	YAZMIN IVON GONZALEZ ALBA	M
1128	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE CARLOS LUGO CORPUS	H
1147	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	J LUIS SILVA	H
1161	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARICELA ZUÑIGA REYES	M
1169	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	BENITA DIAZ RIVERA	M
1174	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JONATHAN EVERARDO RODRIGUEZ DUARTE	H
1180	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RENE PEREZ DURAN	H

CIUDAD DEL MAIZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1764	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALEJANDRO RODRIGUEZ CORREA	H
1774	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALPHA LIZZETH GOMEZ REYES	M
1787	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ROSA LISZETH RODRIGUEZ CORREA	M
1793	SINDICATURA 01	PRO	FERNANDO GALARZA GARCIA	H
1800	SINDICATURA 01	SUP	GUILLERMO CHESSANI BALDERAS	H
1804	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	VELIA SANCHEZ VAZQUEZ	M
1824	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	NORA NELLY GARCIA OLVERA	M
1827	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE SALOME FORTUNA LOREDO	H
1834	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NICASIO GONZALEZ REYES	H
1838	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALEJANDRA MONTSERRAT RODRIGUEZ CRUZ	M
1843	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FERNANDA MARIBEL MALDONADO MUÑOZ	M
1847	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LUIS DANIEL TOVAR TOVAR	H
1849	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FRANCISCO ROMAN FLORES ZUÑIGA	H
1856	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANA LINET MENDEZ IZAGUIRRE	M
1862	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARTHA ELENA PONCE CASTILLO	M

CIUDAD FERNANDEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1851	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JAVIER PADRON MORALES	H
1853	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ELVIRA HERRERA GUTIERREZ	M
1854	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	FILOMENA GONZALEZ SANCHEZ	M
1857	SINDICATURA 01	PRO	HIRAM AMISADDAI BRIONES ROSALES	H
1858	SINDICATURA 01	SUP	AMRAM ELISEO BRIONES ROSALES	H
1860	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SILVIA MALDONADO CERVANTES	M
3581	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LAISA RUBI RODRIGUEZ LOREDO	M
4403	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCISCO JAVIER CERNA VARGAS	H
1864	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CESAR MANUEL OLVERA VILLANUEVA	H
1865	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NEREYDA SARAHÍ CERNA MIRELES	M
1866	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIELA GOMEZ GUTIERREZ	M
1867	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	OMAR VILLANUEVA AGUILAR	H
1870	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	PABLO ARTURO OLVERA VILLANUEVA	H
1872	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MAYRA ISABEL GALVAN ARREDONDO	M
1873	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	GRISELDA GALVAN ARREDONDO	M

CIUDAD VALLES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1216	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FAUSTINO CEDILLO TINAJERO	H
1220	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALEJANDRA GUANDULAIN NAVARRO	M
1221	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	FLOR DE CARMEN VARGAS MONTERRUBIO	M
1222	SINDICATURA 01	PRO	LUIS FERNANDO ROLON CARDENAS	H
1228	SINDICATURA 01	SUP	ALBERTO PEREZ CUELLAR	H
1229	SINDICATURA 02	PRO	NANCY STEVENS REYNAGA	M
1230	SINDICATURA 02	SUP	VERONICA RAMIREZ AMARO	M
1233	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FAUSTINO CEDILLO TINAJERO	H
1236	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ROBERTO ESPINOZA CASTILLO	H
1237	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	NORMA LIDIA CHAVEZ GARCIA	M
1238	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LUZ DEL CARMEN OSORNIO	M
1240	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	OSCAR DANIEL SALDIERNA LOREDO	H
1241	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DIEGO ANTONIO TOVAR VENCER	H
1244	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	RAQUEL IZAGUIRRE MARTINEZ	M
1249	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ELIZABETH TORRES PADILLA	M
1254	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	PEDRO EMMANUEL PONCE GARCIA	H
1266	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANGEL YAIR PEREZ RAMOS	H
1271	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	BERTHA ALICIA GUANDULAIN NAVARRO	M
1275	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	MARISA GONZALEZ MORALES	M
1277	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	IVAN DE JESUS BANDA SANCHEZ	H
1278	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	ERICK DANIEL FUENTES MEJÍA	H
1282	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	RAQUEL LOPEZ GODÓY	M
1284	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	PAULETT GUERRERO RAMIREZ	M
1294	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	BENJAMIN ORTEGA NAVA	H
1295	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	PEDRO PONCE BALDAZO	H
1297	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	ILSE ZENET MORENO MARTINEZ	M
1300	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	LETICIA VEGA CARDENAS	M
1301	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	JERÓNIMO DIAZ CASTRO	H
1306	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	BALBINO ESPINO VIGIL	H



COXCATLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4661	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN MANUEL GONZALEZ VIDALES	H
4670	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	GUADALUPE GARCIA HURTADO	M
4689	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ISABEL MORALES REYES	M
4705	SINDICATURA 01	PRO	ARISTOTELES LARA PEREZ	H
6165	SINDICATURA 01	SUP	FERNANDO PORTILLO MARTINEZ	H
4725	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALEJANDRA HERNANDEZ ZARATE	M
4737	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ	M
4746	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ANASTACIO GARCIA HERNANDEZ	H
4756	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JAIR BENJAMIN GARCIA HURTADO	H
4913	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MAGALI HERNANDEZ GONZALEZ	M
4922	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FLORIBERTA GONZALEZ HERNANDEZ	M
4926	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ARMANDO AMAYA NAVA	H
4934	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ	H
4941	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	KAREN MARTINEZ MARQUEZ	M
4947	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EVA GONZALEZ SANCHEZ	M

EBANO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3997	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSE AHUMADA LARRAGA	H
4005	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	VALENTINA LUNA MEDINA	M
4012	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LORENA IBETT GUILLEN DE LEON	M
4018	SINDICATURA 01	PRO	RAMON FERNANDO MORALES MARTINEZ	H
4021	SINDICATURA 01	SUP	SERGIO ANTONIO SOLIS VIVEROS	H
4043	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LUISA ARELY LUNA OCHOA	M
4068	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANGELICA MARTINEZ AMAYA	M
4081	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CARLOS ABRAHAM COMPEAN LOPEZ	H
4103	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CARLOS ALBERTO REYES SALAS	H
4121	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SARHAY DEL CARMEN CORDERO AGUILAR	M
4127	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BLANCA LILIA SOSA MEDELLIN	M
4139	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	VICTOR EMMANUEL RAMIREZ MONTELONGO	H
4151	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JORGE LUIS MARTINEZ GONZALEZ	H
4161	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NORMA AIDE GAMEZ RIOS	M
4177	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TERESITA DEL SOCORRO BURGUETE LEIJA	M

EL NARANJO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2405	PRESIDENCIA MUNICIPAL		HERMENEGILDO BRICEÑO RANGEL	H
2408	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	KAREM ALONDRA MARTINEZ REYNAGA	M
2412	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	YESENIA ALANIS CAMPOS	M
2415	SINDICATURA 01	PRO	RAUL MUÑOZ RIOS	H
2417	SINDICATURA 01	SUP	JUAN RAMON GUERRERO MUÑOZ	H
2418	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ANA GABRIELA BANDA NAVA	M
2421	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUANA IMELDA RUIZ GAYTAN	M
2422	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FERNANDO MARTINEZ DOMINGUEZ	H
2423	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	RAYMUNDO JOAB LOPEZ HERRERA	H
2428	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JENNIFER MARGARITA VAZQUEZ ZARATE	M
2430	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MA GUADALUPE LUCIO HERNANDEZ	M
2437	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANDRES MENDIOLA AGUILAR	H
2447	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LUIS ESTEBAN FIGUEROA GRACIA	H
2456	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA DEL ROSARIO MARTINEZ ZAMARRIPA	M
2458	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA ISABEL HERNANDEZ ESCOBAR	M

GUADALCAZAR

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
55	PRESIDENCIA MUNICIPAL		PEDRO LUIS CRUZ ALVARADO	H
56	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA RAQUEL CHARQUEÑO TAPIA	M
4813	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA HAIDE ALFARO SANCHEZ	M
4824	SINDICATURA 01	PRO	ERNESTO ANTONIO GARCIA HERNANDEZ	H
5987	SINDICATURA 01	SUP	JUAN GUADALUPE FLORES MIRANDA	H
4828	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALEJANDRA ROSALES MENDEZ	M
4844	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ELSA CITLALY CASTILLO MARQUEZ	M
4860	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	PEDRO LUIS CRUZ ALVARADO	H
4862	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	PABLO PESQUERA MARQUEZ	H
4870	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA ANGELICA LOERA ROSALES	M
4874	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LUCERO GUADALUPE LOERA AMAYA	M
4885	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	HECTOR LOERA AMAYA	H
4902	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ALEXANDER CERDA AMAYA	H
4914	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	EVA ALFARO CUARENTA	M
4918	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MELINA MENDEZ GARCIA	M

HUEHUETLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2487	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ZAIRA YANURI CASTILLO HERNANDEZ	M
2492	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ROBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	H
2496	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JAIME HERNANDEZ SANCHEZ	H
2497	SINDICATURA 01	PRO	ALEJANDRA GALLEGOS GALLEGOS	M
2499	SINDICATURA 01	SUP	FATIMA JANETH ARIAS ZAVALA	M
2502	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	VICTOR VAZQUEZ LANDAVERDE	H
2505	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARTIMIANO PEREZ MATEO	H
2506	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	TANIA SACARIAS MARTINEZ	M
2508	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARICRUZ VELAZQUEZ CRUZ	M
2511	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JAIME ZERMEÑO MARTINEZ	H
2518	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JESUS GARCIA	H
2521	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ALMA MIREYA MEDINA ZUMAYA	M
2532	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	REYNA ISABEL LUNA MARQUEZ	M
2533	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	DOROTEO HERNANDEZ FLORES	H
2534	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE QUIRINO HERNANDEZ	H

LAGUNILLAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1116	PRESIDENCIA MUNICIPAL		PIO JOSE SANJUAN LUNA	H
1118	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LUISA HERNANDEZ GALVAN	M
1121	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ELISA GARCIA GONZALEZ	M
1125	SINDICATURA 01	PRO	VICENTE ALBERTO GARCIA GARCIA	H
1134	SINDICATURA 01	SUP	ROBERTO CARLOS CORTEZ ACUÑA	H
1139	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CRISTAL RINCON PADRON	M
1142	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ABIGAIL IBARRA IBARRA	M
1162	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MIGUEL ANGEL AMADOR MORALES	H
1168	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LUIS FERNANDO JIMENEZ TORRES	H
1177	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BRENDA SERVIN ALVÁRADO	M
1181	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	VERONICA MARTINEZ HUERTA	M
1183	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	VICENTE INOCENCIO HERNANDEZ ROSALES	H
1188	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	PEDRO VAZQUEZ PEREZ	H
1192	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA DANIELA AVILA MEDINA	M
1196	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JENIFER CRISTAL PEREZ IBARRA	M

MATEHUALA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
943	PRESIDENCIA MUNICIPAL		NANCY AIDA CUEVAS TORRES	M
4269	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE ENCARNACION MEDELLIN RANGEL	H
4284	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ENRIQUE LOPEZ GARCIA	H
4295	SINDICATURA 01	PRO	GRACIELA DEL CARMEN VIGIL CORTEZ	M
4304	SINDICATURA 01	SUP	BRENDA NATALI MEDRANO RODRIGUEZ	M
4315	SINDICATURA 02	PRO	ALFREDO HERRERA VELAZQUEZ	H
4324	SINDICATURA 02	SUP	SIMON GILBERTO CARRIZALES SANDOVAL	H
4339	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NANCY AIDA CUEVAS TORRES	M
4371	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ELSA MARIA ROSALES PEÑA	M
4400	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	VICTOR HUGO EGUIA VEGA	H
4409	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CESAR MEDELLIN RANGEL	H
4424	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANDREA BERENICE HERNANDEZ SANDOVAL	M
4430	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BRIANDA GISCELL EGUIA SAUCEDA	M
4440	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ISRAEL CASTILLO CASTILLO	H
4450	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SAUL MARTINEZ MARTINEZ	H
4457	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARTHA LETICIA ARREDONDO GUERRERO	M
4466	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LILIANA ABIGAIL ARREDONDO GARCIA	M
4475	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	IVAN CAMPOS LUCIO	H
4486	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	LEONEL SANTIAGO ALVAREZ	H
4495	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	MA FRANCISCA HIRACHETA ROBLEDO	M
4501	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	ROSA ELIA GRIMALDO MARTINEZ	M
4640	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	HECTOR TOVAR MACIAS	H
4651	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	RUTILO ALEMAN CHAVEZ	H
4655	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	LAURA LORENA HINOJOSA CHAVEZ	M
4660	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	ITZEL YOSELIN MENDOZA CALVO	M
4664	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	NAHUM PERALTA TRUJILLO	H
4668	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	RAYMUNDO REYES LOPEZ	H
4673	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	MARTHA CAPE TILLO MORALES	M
4681	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	PATRICIA EUGENIA RODRIGUEZ CASTILLO	M



MATLAPA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3579	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GUSTAVO GONZALEZ HERNANDEZ	H
3584	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MAGALY ORTEGA MARTINEZ	M
6319	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GLORIA MOLINA HERNANDEZ	M
3585	SINDICATURA 01	PRO	ADOLFO RODRIGUEZ RAMIREZ	H
6285	SINDICATURA 01	SUP	RAFAEL SANCHEZ FELIX	H
3591	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA DE JESUS ZAVALA MEDINA	M
3636	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	TANIA GARCIA REYES	M
3643	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MANUEL AGUSTIN SAGAHON	H
3645	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LEODEGARIO SALAS TOMAS	H
3651	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ADY HERNANDEZ PEDRAZA	M
6333	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	NOELY ARIZABETH AQUINO PLATA	M
3658	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ	H
3669	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE ENRIQUE BAUTISTA HERNANDEZ	H
3676	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CATALINA CHAVEZ GONZALEZ	M
3681	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	BLANCA ENOELIA CERVANTES MORENO	M

MEXQUITIC DE CARMONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6549	PRESIDENCIA MUNICIPAL		HECTOR MANUEL ROMERO VAZQUEZ	H
6559	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NORMA ARACELI ARMENDARIZ GRIMALDO	M
6569	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LILIANA ARLENE LERMA VAZQUEZ	M
6575	SINDICATURA 01	PRO	SOCRATES ADOLFO CORONADO FLORES	H
6705	SINDICATURA 01	SUP	RAFAEL SANCHEZ FELIX	H
6599	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	TERESITA DE JESUS VAZQUEZ ORTIZ	M
6611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	YULMA ALEJANDRA FLORES DE SANTIAGO	M
6616	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	OSCAR DAVID ROMERO TOVAR	H
6624	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	BULMARO TOVAR VAZQUEZ	H
6632	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	IRAIS DEYANIRA CORONADO FLORES	M
6644	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	NOEMI HERNANDEZ RAMIREZ	M
6657	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	GILBERTO HERNANDEZ CORTINA	H
6666	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE PABLO CORONADO PEREZ	H
6678	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FLOR ADRIANA HERNANDEZ CERVANTES	M
6687	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EVA VIANEY FACUNDO CASTILLO	M

MOCTEZUMA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6413	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA ROSARIO RIVERA ALEMAN	M
6442	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	HUMBERTO LUNA BERNAL	H
6458	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JONATHAN ERASMO SEGURA PUENTE	H
10455	SINDICATURA 01	PRO	NORMA ALEJANDRA HERNANDEZ MEZA	M
10456	SINDICATURA 01	SUP	LOURDES PAMELA SEGURA TORRES	M
6473	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE ANGEL CUEVAS VIERA	H
6486	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FAUSTINO ZAMARRIPA SALAZAR	H
6500	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	YOLANDA ELIZABETH MORENO MARTINEZ	M
6518	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VALERIA SARAHÍ VEGA MARTINEZ	M
6529	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARTIN VEGA FRIAS	H
6538	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARCO ANTONIO HERNANDEZ BELTRAN	H
9673	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MA PAULA ESPINOSA CASTILLO	M
6557	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MIYOZI EDITH TRUJILLO HERNANDEZ	M
6566	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALBERTO RIVERA GASPAR	H
9674	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RAMSSES TRUJILLO GUTIERREZ	H

RAYON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3508	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ADELA SOLANO AGUILAR	M
3528	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN GUADALUPE OCAÑA ZAPUCHE	H
10158	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SAÚL ALFREDO RIVERA OLGUIN	H
3558	SINDICATURA 01	PRO	ELIA CAROLINA AZUARA DOMINGUEZ	M
3575	SINDICATURA 01	SUP	ANA ROSA TORRES ROSAS	M
3590	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	EDGAR IVAN HERNANDEZ MORENO	H
10159	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALLEN ALFREDO TELLO ORTIZ	H
3616	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ALMA DELIA ORTIZ BARRERA	M
3625	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LETICIA TELLO HERNANDEZ	M
3628	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	EBERH RAFAEL SALINAS ROSALES	H
10160	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	HERNAN GONZALEZ MARTINEZ	H
3632	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CRISTINA FERNANDEZ ACOSTA	M
3640	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ	M
10161	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE REYES PANAL VAZQUEZ	H
3649	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE PABLO GONZALEZ LANDAVERDE	H

RIOVERDE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2277	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GABRIELA CABRERA IBARRA	M
2281	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE CRISTIAN PEDRAZA SALDAÑA	H
2284	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LUIS GUTIERREZ PACHECO	H
2285	SINDICATURA 01	PRO	MAGDALENA SANCHEZ CERVANTES	M
2287	SINDICATURA 01	SUP	BLANCA GUERRERO ALMAZAN	M
2292	SINDICATURA 02	PRO	FERNANDO VIDAL DE LEON CERVANTES	H
5146	SINDICATURA 02	SUP	DANIEL ALEJANDRO HUERTA HERNANDEZ	H
2294	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	REYNALDA LEDEZMA	M
2295	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HEIDI BETZABE MARTINEZ RESENDIZ	M
2296	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE JULIAN GALLARDO GAMEZ	H
2298	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SERVANDO GONZALEZ MARTINEZ	H
2301	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	IRASEMA TORRES VILLANUEVA	M
2302	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA DOLORES ORTIZ ACOSTA	M
2303	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SERGIO PONCELA ROJAS	H
2305	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARTIN RAFAEL CANTU VAZQUEZ	H
2306	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA DEL CARMEN GARCIA GUTIERREZ	M
2307	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NORMA LETICIA DIAZ GUEVARA	M

2308	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	ERICK JOSUE ARRIAGA GARCIA	H
2310	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	JESUS GABRIEL MEZA CABRERA	H
2312	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	GUADALUPE ISABEL BALTIERREZ TOVAR	M
2313	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	BEATRIZ GEORGINA QUIBRERA HERNANDEZ	M
2315	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	JOSE FORTUNATO MARTINEZ PEREZ	H
2316	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	JUAN MANUEL ALVAREZ VILLEDA	H
2318	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	MA DEL ROSARIO RODRIGUEZ RESENDIZ	M
2319	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	LUZ ELENA VAZQUEZ REYNA	M
2321	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	FERNANDO MARTINEZ RIVERA	H
2322	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	MAXIMILIANO HUERTA RUIZ	H
2323	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	LILIANA AMBRIZ TORRES	M
2325	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	IVONNE SAENZ RODRIGUEZ	M

SALINAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1801	PRESIDENCIA MUNICIPAL		TEODULO CONTRERAS MARTINEZ	H
1805	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FATIMA DEL CARMEN JALOMO GOMEZ	M
1818	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	DANIELA DEL CARMEN DE LA ROSA PEREZ	M
1828	SINDICATURA 01	PRO	GERARDO ROQUE DELGADILLO	H
1832	SINDICATURA 01	SUP	RAUL CONTRERAS ALONSO	H
1836	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	PERLITA ESPERANZA LOPEZ DIAZ	M
1840	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA MERCEDES MARTINEZ VILLA	M
1844	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CRISTIAN DE JESUS MACIAS RUIZ	H
1846	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VICTOR RONALDO MARTINEZ RODRIGUEZ	H
1848	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARACELI LOZANO RANGEL	M
1850	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MA. EVELIA CALVILLO PEDROZA	M
1855	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LUIS DE LEON ALVAREZ	H
1859	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JÓSE ANTONIO REYES GONZALEZ	H
1863	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ISIS DEL CARMEN CONTRERAS LOPEZ	M
1871	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARÍA TORRES CORONADO	M

SAN ANTONIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3113	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA MARCIANA ROMERO HERNANDEZ	M
3126	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	HUMBERTO HERNANDEZ FELICIANA	H
3130	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ALVARO MONROY LARRAGA	H
3139	SINDICATURA 01	PRO	ANITA HERNANDEZ SALAZAR	M
3155	SINDICATURA 01	SUP	MARYCARMEN RODRIGUEZ SANTIAGO	M
3257	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROGELIO HERNANDEZ TORRES	H
3261	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	HUGO CESAR ORTA GUERRERO	H
3268	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ELISA CABRERA RODRIGUEZ	M
3272	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA JESUSA HERNANDEZ PEREZ	M
3281	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BERNABE CABRERA HERNANDEZ	H
3286	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANIBAL HERNANDEZ FELICIANO	H
3293	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ROSALBA MARTINEZ MARTINEZ	M
3301	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	BERENICE SANTIAGO MESA	M
3307	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALFREDO HERNANDEZ TORRES	H
3311	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDGAR CESAR MENDOZA RAMIREZ	H

SAN CIRO DE ACOSTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3595	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ZOBEIDA GONZALEZ DIAZ	M
3624	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN JOSE MONTIEL CERVANTES	H
3629	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARCO ANTONIO ORDUÑA SALDAÑA	H
3634	SINDICATURA 01	PRO	MARGARITA HERNADEZ GUTIERREZ	M
3639	SINDICATURA 01	SUP	MARIBEL ANDRADE GARCIA	M
3646	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FELIX ANTONIO MELO GARCIA	H
3653	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE EDILBERTO BAUTISTA SALDAÑA	H
3665	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA DE JESUS VAZQUEZ ORDUÑA	M
3673	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	AISLINN MONTSERRAT LUNA VERDE	M
3679	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	TOMAS GUADALUPE MARTINEZ BAUTISTA	H
3682	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARCOS SAMUEL OLVERA MARTINEZ	H
3687	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA ELENA GUILLEN ACOSTA	M
3694	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DALILIA ROCIO ZARATE GONZALEZ	M
3703	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ADRIAN DE JESUS ROSAS ZAVALA	H
3706	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE INES HERNANDEZ MEJIA	H

SAN LUIS POTOSI

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2203	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA DE LOS ANGELES HERMOSILLO CASAS	M
4648	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MIGUEL ANGEL JAIMES CEBALLOS	H
4674	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MIGUEL ANGEL CARREÑO GARCIA	H
10463	SINDICATURA 01	PRO	JAZMIN MARIN CASTILLO	M
10464	SINDICATURA 01	SUP	JUANA ROSALES GONZALEZ	M
10465	SINDICATURA 02	PRO	VIDAL ROMERO GUTIERREZ	H
10467	SINDICATURA 02	SUP	JORGE GONZALEZ PEREZ	H
2349	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA DE LOS ANGELES HERMOSILLO CASAS	M
2404	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	IRMA NUÑEZ ESQUIVEL	M
2580	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CRISTHIAN GUADALUPE GURROLA POZOS	H
2583	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALBERTO ESTEBAN LUGO REYES	H
2378	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIBEL ALEJANDRA NIÑO REYES	M
2400	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	PAOLA ALEJANDRA TELLO BARAJAS	M
2414	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JALIL CHALITA ZARUR	H
2419	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GUSTAVO ANTONIO RIVERA CERDA	H
2436	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CINTHYA ASTRID HERNANDEZ LEÓN	M
2443	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALMA FABIOLA NUÑEZ BALDERAS	M

2443	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALMA FABIOLA NUÑEZ BALDERAS	M
2479	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	ULISES RODRIGUEZ CARRIZALES	H
2490	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	EFRAIN ARRIOLA ORTIZ	H
2501	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	MARIA GUADALUPE ARIAS MARTINEZ	M
2515	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	ARCELIA GENOVEVA BELTRAN POZOS	M
2529	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	ISMAEL MELENDEZ SANCHEZ	H
2537	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	HECTOR ROGELIO GOMEZ GUERRERO	H
2539	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	ROXANA ABIGAIL MONTEJANO VILLASEÑOR	M
2555	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	NORMA ANGELICA SANCHEZ GONZALEZ	M
2558	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	ERIC MARTINEZ MARTINEZ	H
2560	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	JULIAN MAURICIO RIVERA TORRES	H
2564	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	ANA MARIA MARTINEZ CASTILLO	M
2565	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	ANA LOURDES RIVERA SANCHEZ	M
2567	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	PRO	FRANCISCO MILÁN HERRERA	H
2569	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	SUP	JUAN CARLOS LUGO FRANCO	H
2571	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	PRO	MARIA ISABEL GONZALEZ HERRERA	M
2572	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	SUP	CECILIA VIRIDIANA CASTILLA ANGELES	M
4888	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	PRO	JUAN MANUEL GRIMALDO CARREON	H
2577	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	SUP	NESTOR AUGUSTO ARELLANO ARAIZA	H

SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7700	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ABELINA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
7713	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CANDIDO HERNANDEZ BASILIO	H
7724	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	DANIEL BAUTISTA CHAVEZ	H
7731	SINDICATURA 01	PRO	MIRIAM GARCIA SANTOS	M
7895	SINDICATURA 01	SUP	ESTEFANIA SANTOS CRUZ	M
7747	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LEONEL HERNANDEZ SALAZAR	H
7751	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ	H
7757	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	GRACIELA ISABEL FUENTES SANCHEZ	M
7768	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ SALAZAR	M
7775	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LEONCIO RIVERA HERNANDEZ	H
7785	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	PEDRO GOMEZ HERNANDEZ	H
7792	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JULIANA BAUTISTA HERNANDEZ	M
7870	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA MAGDALENA MARTINEZ LOPEZ	M
7879	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	VICTOR ALBERTO LOPEZ DE SANTIAGO	H
7887	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DONACIANO GARCIA HERNANDEZ	H

SAN NICOLAS TOLENTINO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6493	PRESIDENCIA MUNICIPAL		TERESITA DE JESUS GUILLEN COMPEAN	M
6510	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE MANUEL MARTINEZ BALTIERREZ	H
6517	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE INES GUILLEN COMPEAN	H
6886	SINDICATURA 01	PRO	MARISOL ENRIQUEZ HERNANDEZ	M
6889	SINDICATURA 01	SUP	CARLA GUADALUPE OLVERA SEGURA	M
6532	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JESUS ENRIQUE CASTILLO HERNANDEZ	H
6545	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ESTEBAN RODRIGUEZ LEDEZMA	H
6565	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LIZBETH TORRES RODRIGUEZ	M
6577	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIBEL CASTILLO CASTILLO	M
6584	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS DANIEL BAHENA HERNANDEZ	H
6608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ISRAEL BADILLO VARGAS	H
6615	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LINDA YULISSA ALVAREZ PEREZ	M
6617	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SILVIA MATA GUILLEN	M
6626	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SAUL ORDAZ ALVARO	H
6637	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	EDGAR SIFUENTES CASTILLO	H

SAN VICENTE TANCUAYALAB

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
978	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN ANASTACIO ENRIQUEZ GONZALEZ	H
979	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARTHA DE LA CRUZ RAMIREZ	M
980	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARICELA GONZALEZ DE LA CRUZ	M
981	SINDICATURA 01	PRO	MACARIO ADRIAN CRISTALES	H
982	SINDICATURA 01	SUP	CARMELO CRUZ AGUSTINA	H
983	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FABIOLA CASTELLANOS BALDERAS	M
984	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JESSICA MARTINEZ BALDERAS	M
985	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	VICTOR RUBEN HERBERT GARCIA	H
986	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GERARDO SALVADOR SANTIAGO	H
987	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALMA BEATRIZ RIVERA ESPINOZA	M
988	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ADRIANA RECOBOS RAMOS	M
989	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SAATH EMMANUEL MARTOS GONZALEZ	H
990	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSÉ RAFAEL HERNANDEZ ARADILLAS	H
991	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CLAUDIA BERENICE PONCE VALENCIA	M
992	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	IMELDA RODRIGUEZ ESPINOZA	M

SANTA CATARINA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8265	PRESIDENCIA MUNICIPAL		YAZMIN GALVAN SALDIERNA	M
10472	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FRANCISCO GODINEZ GONZALEZ	H
10474	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	HIGINIO MONTERO MEDINA	H
10476	SINDICATURA 01	PRO	MAYANIN YARENIS LOPEZ LOPEZ	M
10478	SINDICATURA 01	SUP	NORMA RODRIGUEZ MUÑIZ	M
5717	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SANTIAGO SANCHEZ MARTIN	H
5728	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	AGUSTIN CORREA DURAN	H
5739	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	VICTORINA GONZALEZ MONTERO	M
5750	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA. SANTOS GONZALEZ DE JESUS	M
5759	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CARLOS GABRIEL RUBIO	H
5827	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ZOCIMO MONTERO MAR	H
5833	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	EVARISTA DURAN MEDINA	M
5840	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LUCILA MEDINA MONTERO	M
5862	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCISCO GODINEZ GONZALEZ	H
5869	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	HIGINIO MONTERO MEDINA	H

SANTA MARIA DEL RIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
10543	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA DEL SOCORRO SALAZAR LARA	M
10556	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN GUADALUPE HERNANDEZ	H
10546	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANGEL DE JESUS RODRIGUEZ REYNA	H
4452	SINDICATURA 01	PRO	ELVIA GUADALUPE RIVERA TENORIO	M
4458	SINDICATURA 01	SUP	ISABELA MENDOZA CANO	M
10547	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	TRANSITO OLVERA MARTINEZ	H
10548	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	TEODORO CURA TORRES	H
10549	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CATALINA SALAZAR LARA	M
10550	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LUISA GARDENIA MARTINEZ ROCHA	M
10551	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RUBEN DE JESUS TORRES HERNANDEZ	H
10552	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DIEGO EDUARDO SIFUENTES RIVERA	H
4556	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	GLORIA CAYETANO DONJUAN	M
10553	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA LUISA CALDERON PADRON	M
10554	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RAMON ARRIAGA COVARRUBIAS	H
10555	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JESUS EMMANUEL GUEVARA DIAZ	H

SANTO DOMINGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3800	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SONIA GUADALUPE GALLARDO RODRIGUEZ	M
3801	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE DE JESUS RIOS LOPEZ	H
3802	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	RUBEN ESPARZA QUIROZ	H
3806	SINDICATURA 01	PRO	NIDIA ENID RODRIGUEZ MORALES	M
3807	SINDICATURA 01	SUP	CASANDRA MARIBY MARTINEZ MONSIVAIS	M
3811	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NORBERTO LOERA MEDINA	H
3812	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	RICARDO JUAREZ GUEVARA	H
3910	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	AMERICA ESPINOZA DIAZ	M
3920	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA ELENA ORTIZ FLORES	M
3936	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE ISAURO CABRERA DIAZ	H
3942	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ADAN ESPINOZA MENDOZA	H
3958	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA PATRICIA MUÑOZ HERNANDES	M
3964	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA DOLORES MUÑOZ HERNANDEZ	M
3982	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	EFREN ESPARZA PEREZ	H
3992	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MANUEL LOERA GONZALEZ	H

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
100	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROBERTO CERVANTES BARAJAS	H
10559	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA DOLORES ALONSO TORRES	M
107	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SONIA OVIEDO MONSIVAIS	M
109	SINDICATURA 01	PRO	ALBERTO LEIJA LOPEZ	H
114	SINDICATURA 01	SUP	FRANCISCO NARVÁEZ ESPINOSA	H
115	SINDICATURA 02	PRO	AMAIRANY DE JESÚS DÁVILA MORAN	M
116	SINDICATURA 02	SUP	BLANCA MARIA LARA CARRIZALES	M
3199	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JULIO VARELA LOPEZ	H
3207	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALBERTO EMMANUEL GUARDADO GALLEGOS	H
3246	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUANA ANGELICA ORTIZ HERNANDEZ	M
3252	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	METZLI DINORAH RAMIREZ LLAMAS	M
3270	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE FELIX ARECHAR CASTRELLON	H
3287	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JESUS MANUEL GARCIA HERNANDEZ	H
961	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ERENDIRA ANAID ZAPATA MORALES	M
3495	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GUADALUPE AHUMADA GARCIA	M
963	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	PEDRO GAITAN HERNANDEZ	H

964	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN CARLOS CONTRERAS GOMEZ	H
965	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	LILIANA GUADALUPE PONCE SANTOS	M
966	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	ANA PAULINA CARRILLO LEIJA	M
967	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JOSE LUIS HERNANDEZ LANTO	H
3329	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	ISAID RAMSES NIETO CERVANTES	H
969	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	MIRIAM NOHEMI BRACAMONTES ZARATE	M
3563	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	GUADALUPE MORALES DÍAZ	M
3366	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	ROBERTO JORGE LONGORIA GALICIA	H
3374	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	LUIS FERNANDO GALLEGOS CAMACHO	H
973	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	DIANA ILITHYA NAVA LOPEZ	M
974	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	IRMA GOMEZ PEREZ	M
975	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	DANIEL DE LA CUEVA HERNANDEZ	H
3593	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	MARTIN HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	H



TAMASOPO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
30	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ISABELA GUADALUPE RODRIGUEZ PADRON	M
2729	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LUIS ALEXIS ABUNDIS SILVA	H
2746	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NICOLAS CARDOZO RAZO	H
31	SINDICATURA 01	PRO	FABIOLA PATRICIA VILLARRUEL VAZQUEZ	M
2752	SINDICATURA 01	SUP	MELISSA ISABEL RAMIREZ ALVIZO	M
32	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CARLOS ORTEGA TORRES	H
2756	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CARLOS ENRIQUE PIÑEYRO GONZALEZ	H
2760	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ISABELA GUADALUPE RODRIGUEZ PADRON	M
2766	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VICENTA DE JESUS GONZALEZ ACUÑA	M
2772	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	TOMAS MEDINA ANDRADE	H
2784	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	EDGAR GIOVANNI GUERRERO RAMOS	H
2793	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARITZA YANUARIA LANDAVERDE GUERRERO	M
2807	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA DENISSE AGUILAR DURAN	M
2822	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ELADIO RODRIGUEZ CASTILLO	H
2831	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ERNESTO CABRERA COBOS	H

TAMAZUNCHALE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3037	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARGARITO LOPEZ SANCHEZ	H
3042	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	SILVIA MARTINEZ QUIROZ	M
3045	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ADELA NICOLAS DAMIAN	M
10502	SINDICATURA 01	PRO	FELIX MARTINEZ MARTINEZ	H
10503	SINDICATURA 01	SUP	EUSTOLIO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
10504	SINDICATURA 02	PRO	NORMA ANGELICA MARQUEZ VILLEDA	M
10505	SINDICATURA 02	SUP	TEODORA PRIMITIVO FELIX	M
3078	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	AGUSTIN REYES ESCAMILLA	H
3081	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CELSO HERNANDEZ RUBIO	H
3088	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA DE LOS ANGELES ARANCIVIA MENDIOLA	M
3091	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VERONICA ACOSTA GONZALEZ	M
3093	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FERNANDO BAUTISTA RODRIGUEZ	H
3099	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	NEFTHALI NAVA VARGAS	H
3116	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ENEDINA HERNANDEZ ANTONIO	M
3124	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MELISSA INES GONZALEZ	M
3128	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CELESTINO MEDINA SANTOS	H
3134	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN CRUZ BENITO	H
3138	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	BIANCA ELIZABETH VAZQUEZ ARANCIVIA	M
3151	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	MIRIAM ENEDINA GONZALEZ MORALES	M
3201	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	ARNOLDO RUBIO HERNANDEZ	H
3206	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	ALFREDO HERNANDEZ SANCHEZ	H
3209	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	MARLEN SARAHÍ TREJO HERNANDEZ	M
3212	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	NELLY JAZMIN BENITO MARTINEZ	M
3221	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	SERGIO CHAVEZ AZUARA	H
3227	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	ARTURO TREJO CHAVEZ	H
3231	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	VIRIDIANA RIVERA DURAN	M
3233	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	CAROLINA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
3236	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	JOSE MANUEL BARRERA HERNANDEZ	H
3238	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	HERMES MANUEL RAMIREZ ANTONIO	H



TAMPACAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
10529	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARTHA CANO GUERRERO	M
10530	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	HABACUC HERNANDEZ GARCIA	H
10531	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	REYNALDO BLANCO POSADAS	H
10532	SINDICATURA 01	PRO	MARIA DEL ROCIO ALFARO MENDOZA	M
10533	SINDICATURA 01	SUP	CINTHIA JANETH ORTA RODRIGUEZ	M
10534	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	REYNOL SANCHEZ MEJIA	H
10535	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALAN JERONIMO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
10536	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA DE LOS ÁNGELES SANCHEZ SALAZAR	M
10537	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LIDIA GAMEZ HERNANDEZ	M
10538	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ALAIN REYNOSO VILLEGAS	H
10539	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	AMADO HERNANDEZ HERNANDEZ	H
10540	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	HILDA HERNANDEZ GARCIA	M
10541	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	AIDA LOPEZ HERNANDEZ	M
10542	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JESUS JEANG CARLOS HERNANDEZ JIMENEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

TAMPAMOLON CORONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
23	PRESIDENCIA MUNICIPAL		TOMAS LEON GONZALEZ	H
25	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ROSA MARTINEZ SALINAS	M
26	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LUISA MARTELL ALFONSO	M
915	SINDICATURA 01	PRO	TOMAS MEZA VILLAZANA	H
916	SINDICATURA 01	SUP	FABIAN SANTOS REYES	H
27	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	YOLANDA SANCHEZ MARIN	M
323	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ISABEL ERENDIRA BALDERAS CRUZ	M
918	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOEL QUINTIN GONZALEZ	H
397	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FACUNDO PEREZ MARTINEZ	H
919	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	VERONICA MARTINEZ GUADALUPE	M
389	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIBEL GONZALEZ GONZALEZ	M
338	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	GUILLERMO MARTINEZ REYES	H
372	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GREGORIO AMADOR GUADALUPE	H
380	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	YADIRA GARCIA SIMON	M
387	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA CANDELARIA FLORES SANTIAGO	M

TAMUIN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
34	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FRANCISCO DOMINGUEZ ETIENNE	H
35	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	OLGA LIDIA LARRAGA MENDEZ	M
36	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA CONCEPCION MEDINA ROSAS	M
37	SINDICATURA 01	PRO	JESUS ALEJANDRO GUEVARA NAVA	H
38	SINDICATURA 01	SUP	JOSE FRANCISCO GONZALEZ COVARRUBIAS	H
40	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	BEATRIZ AURORA MENDEZ VALLE	M
41	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DIANA ARELY ZACARIAS GARCIA	M
1373	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSÉ MARTÍN ZARASUA GARCIA	H
1374	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	RODOLFO PALACIOS REYES	H
1376	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ITZEL GUADALUPE ZUÑIGA PORTILLA	M
1378	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ROSA MARÍA MONTOYA CHIQUITO	M
1380	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	OMAR MARTINEZ SILVA	H
1381	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN PABLO DOMINGUEZ MERAZ	H
1383	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ESTHELA SANTOS SÁNCHEZ	M
1385	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	IRMA ELENA HERNANDEZ SANCHEZ	M

TANCANHUITZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1508	PRESIDENCIA MUNICIPAL		OCTAVIO CONTRERAS MEDINA	H
1516	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	XOCHITL GARCIA CRUZ	M
1525	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUANA SALAZAR GONZALEZ	M
1530	SINDICATURA 01	PRO	SAMUEL HERNANDEZ REYES	H
1537	SINDICATURA 01	SUP	MANUEL GARCIA RAMOS	H
1548	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NORMA LUZ OCAÑA SANCHEZ	M
1560	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA DE LA PAZ HERNANDEZ HERNANDEZ	M
1563	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DAVID DE SANTIAGO QUINTANAR	H
1573	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ANDRES PEREZ ROBLES	H
1583	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	PERLA ROCIO MARTINEZ REYES	M
1588	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DIANA LAURA REYES HERNANDEZ	M
1596	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CIPRIANO MENDEZ GARCIA	H
1599	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE LUIS RUIZ RODRIGUEZ	H
1606	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	LILIANA RIOS DAMAZO	M
1610	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ESPERANZA ANTONIA BAUTISTA	M

TANLAJAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5140	PRESIDENCIA MUNICIPAL		HERMELINDA MEDINA VIRAMONTES	M
5143	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	REYNALDO RAMOS BERNAL	H
5153	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	DANIEL OJEDA MARTINEZ	H
5163	SINDICATURA 01	PRO	CARISA MENDOZA CANTU	M
5170	SINDICATURA 01	SUP	FLOR ZULEMA MONTES RODRIGUEZ	M
5175	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	VALENTIN SALAS LEDEZMA	H
5179	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ALEJANDRO RAMOS REYES	H
5181	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MAGNOLIA SANTIAGO DOLORES	M
5182	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA DEL ROSARIO CAZARES SEGURA	M
5184	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	OSCAR LUCAS SANTIAGO	H
5185	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARCO ANTONIO MARTINEZ SANTIAGO	H
5187	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARTA SALAZAR MARTINEZ	M
5189	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	LUZ ALEJANDRA HERNANDEZ CASTILLO	M
5191	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ	H
5193	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ASAF EULOGIO MARTINEZ BAUTISTA	H

TANQUIAN DE ESCOBEDO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
15	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ABEL SALAZAR IBARRA	H
16	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	GUSTAVA HERNANDEZ SANTIAGO	M
17	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ROSALVA BAUTISTA MAGDALENA	M
18	SINDICATURA 01	PRO	SEIZAR ADRIAN CASTILLO ORTIZ	H
19	SINDICATURA 01	SUP	ANGEL ELIEL RIVERA ZUÑIGA	H
316	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ROSA MARÍA GUERRERO LUNA	M
313	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SILVIA AHUMADA MORALES	M
22	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	SILVANO GARCIA RIVERA	H
322	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	OCTAVIANO PONCE RAMIREZ	H
326	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARÍA TERESA JONGUITUD AZUARA	M
332	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ OCHOA	M
348	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANDRÉS AZUARA MONTALVO	H
351	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	URIEL GRANDE RAMIREZ	H
356	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ELIZABETH DIAZ ROSAS	M
361	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ESTELA SANTOS HERNANDEZ	M

TIERRA NUEVA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6065	PRESIDENCIA MUNICIPAL		RICARDO SANCHEZ ARRELANO	H
6190	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	VALENTINA SANCHEZ BADILLO	M
6191	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JENIFER DE LEON ROSAS	M
6193	SINDICATURA 01	PRO	JUAN RENE CASTILLO FRAGA	H
6194	SINDICATURA 01	SUP	HILARIO MARTINEZ IBARRA	H
6195	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LIZETH ANGELICA DIAZ PEREZ	M
6197	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ERIKA KARINA GOVEA GONZALEZ	M
6199	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	PEDRO MENDEZ MATA	H
6209	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	HECTOR EDUARDO MENDEZ ACEVEDO	H
6213	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DANIELA DEL ROCIO DIAZ PEREZ	M
7044	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA DE LOS ANGELES DONJUAN ROSTRO	M
6216	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN SANCHEZ JUAREZ	H
6217	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	IGNACIO ZAVALA JUAREZ	H
6218	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BRENDA GUADALUPE MONTALVO ROSA	M
6220	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CECILIA SANCHEZ JUAREZ	M

VANEGAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
418	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROMAN QUETZALCOATL CRUZ HERNANDEZ	H
423	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	VICTORIA HUERTA LOPEZ	M
430	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA ELENA MARTINEZ SANDOVAL	M
432	SINDICATURA 01	PRO	LUIS ANGEL IBARRA MELENDEZ	H
444	SINDICATURA 01	SUP	MARCOS CAMBEROS PALACIOS	H
460	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ADRIANA MARISOL HERNANDEZ LARA	M
471	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	YAZMIN ESMERALDA BENITEZ PUENTE	M
486	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DARIO LEDEZMA MARTINEZ	H
493	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	OSWALDO VALENTIN PEREZ OROZCO	H
515	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CRISTINA EDITH ZAMORA MORALES	M
544	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BLANCA ESTELA BARAJAS BOLAÑOS	M
576	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MANUEL ALEJANDRO PEÑA VILLA	H
630	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE ROMARIO BARRON BALDERAS	H
649	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	OSMARA EUGENIA TOVIAS LOPEZ	M
655	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	KARLA ITZEL VASQUEZ BARRON	M

VENADO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6854	PRESIDENCIA MUNICIPAL		KATHYA CORONADO IBARRA	M
6855	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSÉ ALBERTO ACOSTA CURA	H
6857	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	BENJAMIN OSIEL CORONADO IBARRA	H
7059	SINDICATURA 01	PRO	EUGENIA MONTSERRAT ROCHA MARTINEZ	M
7073	SINDICATURA 01	SUP	CLAUDIA OCAÑA ORTIZ	M
6975	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DANIEL ORTIZ TENORIO	H
6996	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SANTOS MORENO RODRIGUEZ	H
7009	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	IZCHEL AMARANTA CORONADO IBARRA	M
7017	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA DE JESUS ENCARNACION LOPEZ	M
7023	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ REMES	H
7035	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	NOÉ HERNANDEZ REMES	H
7042	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SESHYAN BERENICE GARCIA ORTIZ	M
7046	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	YESENIA ANAHI MORENO GAMEZ	M
7052	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BENJAMIN CORONADO HERNANDEZ	H
7055	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN PABLO ARREGUIN GERARDO	H

VILLA DE ARISTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4028	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN FRANCISCO VAZQUEZ MARTINEZ	H
4041	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CITLALI ESTEFANI GONZALEZ TRUJILLO	M
4049	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LILIANA MARTINEZ GUARDIOLA	M
4059	SINDICATURA 01	PRO	JOSE REFUGIO AGUILAR VIERA	H
4072	SINDICATURA 01	SUP	JESUS AVISAI GAMEZ ALFARO	H
4094	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ESTELA MONSIVAIZ MARES	M
4116	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUCERO GUADALUPE MARES GARCIA	M
4123	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FABIAN TORRES VIERA	H
4128	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FRANCISCO VIERA DIAZ	H
4140	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANAHI GUADALUPE MONSIVAIS GUARDIOLA	M
4170	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CLAUDIA VALERIA TORRES SANCHEZ	M
4189	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	RUBEN PUENTE REYNA	H
4202	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	HUGO AXEL IBARRA RODRIGUEZ	H
4222	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA JOSE GAMEZ GALLEGOS	M
4252	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA JOSE HERNANDEZ AGUILAR	M

VILLA DE ARRIAGA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3335	PRESIDENCIA MUNICIPAL		CLAUDIA ABIGAIL MARTINEZ SILVA	M
3357	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE ALFREDO ALVARADO TRISTAN	H
3364	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SIXTO ARANDA MARTINEZ	H
6251	SINDICATURA 01	PRO	ELIZABETH RODRIGUEZ ROBLEDO	M
10560	SINDICATURA 01	SUP	BLANCA ERIKA ZAMARRON VELAZQUEZ	M
3373	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JESUS ALEJANDRO TORRES SALAZAR	H
3389	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN DANIEL CAMPOS ROSAS	H
3401	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARTHA ARELI CORDOVA ARMENDARIZ	M
3410	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CINTHYA GUADALUPE AZUARA CRUZ	M
3424	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ROBERTO ROSAS LOPEZ	H
3435	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ADULFO AZUARA HERRERA	H
3448	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MA DEL ROSARIO MARTINEZ RODRIGUEZ	M
3457	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA ROSALBA ROSAS RODRIGUEZ	M
3466	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RAMIRO GARCIA HERNANDEZ	H
3473	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MIGUEL ANGEL CAMPOS ALEMAN	H

VILLA DE GUADALUPE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
42	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUZ MANUELA ZAVALA GONZALEZ	M
43	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	H
44	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SILVANO MARTINEZ LOPEZ	H
45	SINDICATURA 01	PRO	NALLELY CARDENAS LEOS	M
46	SINDICATURA 01	SUP	ANGELICA MARIA LUNA GARCIA	M
47	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALEJANDRO CAZAREZ CORONADO	H
48	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LEONEL HERNANDEZ GATICA	H
946	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUZ MANUELA ZAVALA GONZALEZ	M
948	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	KARLA BERENICE ESQUIVEL GALLEGOS	M
950	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE FRANCISCO COMPEAN LARA	H
952	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ISRAEL VILLA TREJO	H
954	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MA RAQUEL TREJO SAGREDO	M
957	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA LUISA TREJO SAGREDO	M
958	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUAN GAMEZ CONTRERAS	H
959	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LORENZO MENDEZ MONROY	H

VILLA DE LA PAZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
273	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JORGE ARMANDO TORRES MARTINEZ	H
280	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	IRMA ALVARADO SILVA	M
282	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	HERLINDA MARTINEZ MEDRANO	M
285	SINDICATURA 01	PRO	FRANCISCO JAVIER MEDRANO ALVAREZ	H
1215	SINDICATURA 01	SUP	JAIME LOPEZ VEGA	H
288	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	AURORA CASTILLO SIAS	M
295	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUANA MARIA MARTINEZ CONTRERAS	M
311	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE LUIS GUADIANA ORTIZ	H
312	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ARMANDO SIFUENTES COLUNGA	H
315	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	YARETH MARGARITA REYES OBREGON	M
318	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LAURA AZUCENA ALVARADO SANCHEZ	M
320	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE ALFREDO VELAZQUEZ MARTINEZ	H
324	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FRANCISCO CERDA SORIA	H
328	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CECILIA OLVERA FLORES	M
337	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA ESPERANZA MUÑOZ FERNANDEZ	M

VILLA DE RAMOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5429	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARTHA NIDIA CARRILLO RODRIGUEZ	M
5515	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN ANTONIO LOPEZ LOPEZ	H
5524	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MANUEL DUEÑAS GONZALEZ	H
6227	SINDICATURA 01	PRO	MARIA DE LOURDES JASSO GUTIERREZ	M
6228	SINDICATURA 01	SUP	ELIZABETH RODRIGUEZ ROBLEDO	M
5534	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CRUZ GUADALUPE LOPEZ LOPEZ	H
5547	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MANUEL LOPEZ LOPEZ	H
5560	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FABIOLA DUEÑAS RODRIGUEZ	M
5569	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	YADIRA ZARAGOZA DUEÑAS	M
5577	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BRANDON MORALES DE LA ROSA	H
5583	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JESUS ABRAHAM MORALES DE LA ROSA	H
5588	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARTHA LOPEZ LOPEZ	M
5592	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA GUADALUPE MARCHANT GONZALEZ	M
5596	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MANUEL DUEÑAS RODRIGUEZ	H
5600	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN GONZALEZ DELGADO	H

VILLA DE REYES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5755	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARTURO BERMUDEZ LARA	H
5769	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DIANA BERENICE JAIME MIRANDA	M
5772	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA GUADALUPE SANDOVAL PEDROZA	M
5775	SINDICATURA 01	PRO	MIGUEL ALEJANDRO BERMUDEZ HERRERA	H
5780	SINDICATURA 01	SUP	MIGUEL ANGEL BERMUDEZ CERVANTES	H
5790	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA DE LOURDES CASTRO SEGURA	M
5791	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LETICIA MUÑOZ CASTRO	M
5793	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUAN GUADALUPE SEGURA LOPEZ	H
5800	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARCO ANTONIO TAPIA CASTELLANOS	H
5808	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MONICA CASTILLO CASTILLO	M
5816	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MA DOLORES CASTILLO GARCIA	M
5828	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARCELO JUAREZ SEGURA	H
5837	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN ROBLEDO GONZALEZ	H
5868	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ	M
5872	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA BLANCA RAMIREZ ROMERO	M

VILLA HIDALGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5203	PRESIDENCIA MUNICIPAL		KASANDRA JUDITH CASTILLEJA GODINEZ	M
5204	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	WALTER SAMUEL SANTOS MUÑOZ	H
5207	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	IVAN MOISES CASTILLO MUÑOZ	H
5829	SINDICATURA 01	PRO	KARINA ELIZABETH SANCHEZ RAMIREZ	M
10557	SINDICATURA 01	SUP	MICHELE SOFIA CANO ESTRADA	M
5209	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	REGELIO ARANDA HERRERA	H
5211	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ADRIAN FRANCISCO RAMIREZ HERNANDEZ	H
5212	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ARACELI ORTEGA PEREZ	M
5218	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA DE JESUS LARA NIETO	M
5223	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FABIAN MEDRANO TORRES	H
5232	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ARMANDO AGUILAR FLORES	H
5234	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ALMA DELIA ALONSO BARRERA	M
5235	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JENYFER JULISA CASTILLEJA GODINEZ	M
5236	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JATNIEL JOSAFAT PALOMO ARANDA	H
5237	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ARMANDO AGUILAR GOMEZ	H

VILLA JUAREZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5295	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BERENICE ELIZABETH CHAVIRA CASTILLO	M
5301	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DAGOBERTO ESPINOZA MARTINEZ	H
6239	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LEONARDO RAMOS ROBLES	H
6274	SINDICATURA 01	PRO	MARISOL ENRIQUEZ HERNANDEZ	M
6297	SINDICATURA 01	SUP	ELVIA GUADALUPE RIVERA TENORIO	M
10570	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CECILIO ALMAZAN MONREAL	H
6248	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FRANCISCO CHAVIRA CASTILLO	H
5316	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CRISTELA NIÑO ESPINOZA	M
5327	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EDNA RUTH BARRON IBARRA	M
5343	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NOE SANTILLAN SILVA	H
6267	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	PABLO ALMAZAN MARES	H
5360	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SANDY KARINA IBARRA	M
5371	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA DE JESUS ROJAS RODRIGUEZ	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

XILITLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1886	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ANA MARIA PEREZ PALACIO	M
1887	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	RUBEN TORRES BAUTISTA	H
1888	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	LEOPOLDO AZUA TREJO	H
1889	SINDICATURA 01	PRO	ARELI TELLO REYES	M
1890	SINDICATURA 01	SUP	ROSALBA HERNANDEZ ADRIAN	M
1891	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARDONIO MARTINEZ AGUILLON	H
1892	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN MANUEL MUÑOZ JASSO	H
1893	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA FERNANDA PEREZ JUAREZ	M
1894	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	KATIA GUADALUPE VIDALES TORRES	M
1895	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE AMADOR SILBESTRE HERNANDEZ	H
1897	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CARLOS SAMUEL HERNANDEZ AVALOS	H
1898	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	YADIRA AVALOS RODRIGUEZ	M
1899	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MINERVA GONZALEZ MARTINEZ	M
1900	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	PEDRO DE LA CRUZ MARTINEZ MARTINEZ	H
1901	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RODRIGO ALMAZAN MARTINEZ	H

ZARAGOZA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PNA SLP	PARTIDO POLITICO	PNA SLP	PNA SLP	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1137	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSE DE JESUS FRANCO AVILA	H
1144	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ANA LUCIA FLORES BLAS	M
1792	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANDREA LUCIA SANTANA GUERRERO	M
1164	SINDICATURA 01	PRO	JOSE DE JESUS IZQUIERDO SANCHEZ	H
1802	SINDICATURA 01	SUP	FRANCISCO GONZALEZ GARCIA	H
1175	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LAURA ALVARADO LARA	M
1178	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUANA BEATRIZ CRESPO NAVA	M
1182	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	AUCENCIO ALONSO MUÑIZ	H
1186	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	OSVALDO ALONSO FLORES	H
1191	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SARAHÍ DE JESUS SALAZAR GARCIA	M
1194	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ADRIANA MAYA RICO	M
1197	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	EDILBERTO LOPEZ RIVERA	H
1202	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MAURO FRAGA GUZMAN	H
1205	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	IRMA GUADALUPE ARRIAGA RODRIGUEZ	M
1214	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA ABIGAIN ANGUIANO DE LA TORRE	M

TRIGÉSIMO En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes y considerandos aquí descritos y toda vez que el **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ** dio cumplimiento al Principio de Paridad de Género de manera **HORIZONTAL** y **VERTICAL** como se muestra en el considerando anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional

de los **Ayuntamientos** del Estado de San Luis Potosí que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Alianzas Partidarias para el **Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 2, 12, 13, 14 y 15 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”* en relación con los numerales 5, 35 y 43 fracción V, de los *“Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí”*.

SEGUNDO. Derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo.

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los *“Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”*.

CUARTO. En el caso de postulaciones posteriores a la aprobación del presente acuerdo en relación las planillas incompletas de mayoría relativa y listas de representación proporcional, deberá respetar el sexo asignado con el objetivo de no alterar la paridad ya establecida tanto de forma horizontal como vertical; asimismo, deberá atender la postulación mediante acciones afirmativas. Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 12.2 y 14.2 de los **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ**, así como a todos los Comités Municipales Electorales para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese en la página web de este Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx,

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 15 quince días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA